



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 1 de 17

Complemento al Contrato

No. MP-2070-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: JIKKOSOFT S.A.S.

OBJETO: ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA CLOUD COMPUTING DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (SILIN) PARA LA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, MULTAS DE CÓDIGO DE POLICÍA Y MULTAS DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA

VALOR: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.850.000.000,00)

El Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra JIKKOSOFT SAS con Nit.: 900765378-6 representado legalmente por JUAN DAVID LOPEZ MARIN identificado con C.C. 6200714, dirección CS 18 VIA PERIMETRAL RIO JAMUNDI NRO 26 A 60 CONJ PAISAJES DE PANGOLA, TEL 4850798 Teléfono comercial 2: 3218640199 email: contabilidad@jikkosoft.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con observancia del trámite de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante resolución de justificación de fecha 24 de septiembre de 2024 quedó justificada la contratación directa así: *Que de conformidad con los documentos aportados por la firma JIKKOSOFT S.A.S. sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 29 de agosto de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de septiembre de 2014 con el No. 11578 del Libro IX, Razón social: JIKKOSOFT SAS Nit.: 900765378-6, Domicilio principal: Jamundi, con Matrícula No.: 908445-16, Último año*

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 2 de 17

renovado: 2024 Fecha de renovación: 03 de abril de 2024, Representada Legalmente por el señor JUAN DAVID LOPEZ MARIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.200.714, es la titular de los derechos de autor y patrimoniales de SILIN (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES y que no tiene subsidiarios ni phaner ni canales que lo puedan distribuir siendo la única firma que a esta fecha tiene para poner a funcionar, en forma inmediata, la solución que cumple con los requerimientos que demanda la Alcaldía de Palmira, y que solo ella está autorizada para distribuir, vender y licenciar los productos del software SILIN (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES y los servicios de soporte de dicho software a lo largo del país, incluyendo la oferta de los derechos de actualización, nuevas versiones, soportes técnico, soporte técnico proactivo, los servicios de Max Attention, los servicios de safeguarding y los servicios de educación, así como la codificación y certificación de los productos de software SILIN (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES), siendo que, de conformidad con el monitoreo de calificación de estos productos, solo la firma JIKKOSOFT S.A.S, de conformidad con los documentos aportados, es la titular de los derechos de autor y patrimoniales de SILIN (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES), y que no tiene subsidiarios ni partner, ni canales que lo puedan distribuir, siendo por tanto, la única firma que a esta fecha, puede prestar el servicio de suscripción de la SOLUCION SILIN (SILIN) ES UN SOFTWARE QUE LE AYUDA A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO (MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES) A CENTRALIZAR Y AUTOMATIZAR LOS TRIBUTOS POR ELLOS ADMINISTRADOS, ASÍ COMO SU RECAUDO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Que dicho contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA CLOUD COMPUTING DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (SILIN) PARA LA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, MULTAS DE CÓDIGO DE POLICÍA Y MULTAS DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO – El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, como quedo expuesto en el estudio previo, en la invitación, en los anexos del proceso y en la propuesta presentada por el contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 3 de 17

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

Obligaciones específicas el contratista

Obligaciones administrativas

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 4 de 17

2. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.
3. Garantizar la comunicación permanente en las diferentes etapas y actividades de la ejecución del contrato y las solicitadas por el supervisor y/o supervisores.
4. Cumplir con las demás actividades conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato y del estudio previo. Este último documento y sus anexos hacen parte integral del contrato.
5. En caso de cualquier suspensión del servicio por mantenimientos preventivos a la plataforma, el contratista deberá notificar con treinta (30) días de anticipación por correo electrónico a los supervisores para su conocimiento.
6. En caso de que la suspensión del servicio sea por casos no programados que comprometan la seguridad de la información que genere desconexión de los servicios (SERVIDORES WEB) de la plataforma, el contratista deberá enviar la solicitud por correo electrónico a los supervisores para su aprobación, justificando lo sucedido y el tiempo que va a estar por fuera la plataforma.

Obligaciones técnicas

1. Implementar oportunamente en el Sistema de Información SILIN los cambios normativos y funcionales a los que haya lugar y que estén aprobados por el supervisor, que permitan el adecuado funcionamiento del sistema de información SILIN, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Realizar entrega a satisfacción de los cambios normativos y funcionales identificados entre las partes con el respectivo cronograma de planeación e implementación que deben estar aprobados por el supervisor, que den lugar en la vigencia 2024 para el sistema de información SILIN.
3. Cumplir a cabalidad con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Anexo 1. ARQUITECTURA COMO SERVICIO SILIN, Anexo 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO SILIN 2024, Anexo 3. RESOLUCIÓN 012 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, Anexo 4.FICHA TÉCNICA SILIN ROBOT COACTIVO
4. Reportar opciones de mejora (en caso de que apliquen) que permitan optimizar la gestión fiscal y/o operativa del proceso de Cobro Coactivo en el Municipio de Palmira, generando un registro de mejoras en archivo digital para la validación por parte de la supervisión.
5. Entregar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces para el uso del Sistema de Información SILIN
6. Realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por la administración municipal, en los temas que solicite la supervisión sobre el manejo, administración, operación y gestión del Sistema de Información SILIN, que permita operar de forma oportuna. Para ello el proveedor debe actualizar el manual de usuario y manual técnico y/o documento que haga sus veces y generar el registro o soporte de la transferencia.
7. Garantizar la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con la política de la administración Municipal, de acuerdo con el Anexo 3. RESOLUCIÓN 012 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 5 de 17

8. Entregar un informe mensual con los indicadores definidos en el Anexo 2, para las categorías niveles de prioridad, específicamente en el numeral 3.1.2 - indicadores de gestión y niveles de servicio bajo el numeral 3.2.2 - indicadores de gestión.
9. Todas las demás obligaciones técnicas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y la calidad del servicio a prestar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.850.000.000,00)**, valor definido teniendo como base el valor con IVA incluido, no obstante, el pago del servicio se realizará conforme a lo que legalmente se encuentre vigente mientras subsista la exención del IVA. **Forma de pago:**

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, mediante pagos parciales, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley

Pago 1: Un primer pago efectivo cuando se haya cumplido con la entrega de la licencia. Este pago corresponderá al valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE (\$1.350.000.000) incluyendo todos los impuestos. El cual se hará efectivo a la firma del contrato y/o acta de inicio.

Entregables primero pago:

- Certificación de Licencia SaaS del sistema
- Entrega de ANS contemplado en el sistema
- Informe de Arquitectura Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 6 de 17

Pago 2: Un segundo pago que corresponderá al valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE (\$1.350.000.000) incluyendo todos los impuestos. El cual se hará efectivo con entrega del sistema parametrizado y accesos respectivos a los módulos.

Entregables segundo pago:

- Parametrización del tributo “Impuesto Predial Unificado” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Parametrización del tributo “Impuesto De Circulación Y Tránsito” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Parametrización del tributo “Multas De Código De Policía” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Parametrización del tributo “Multas De Tránsito” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Parametrización del módulo de Administración de Usuarios para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Administración de Usuarios
- Parametrización del módulo de Expedientes para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Expedientes
- Parametrización del portal contribuyentes para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Parametrización del módulo de Acuerdos de Pago para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Acuerdos de Pago
- Parametrización del módulo de Facturación para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Facturación
- Parametrización del módulo de Recaudo para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Recaudo
- Parametrización del módulo de Buzón de correspondencia para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Buzón de correspondencia



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 7 de 17

- Parametrización del módulo de Cartera para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de accesos al módulo de Cartera

Pago 3, 4 y 5: Tres pagos parciales cada uno de SEISCIENTOS MILLONES M/CTE (\$600.000.000) incluyendo todos los impuestos, que corresponderá a la previa presentación de informes de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del contrato.

Entregables tercer pago:

- Definición de Alcance y Objetivos con el proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Identificación de Hitos Clave del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Asignación de Tiempos y Recursos con el proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Acta de Constitución del Proyecto Revisión, Aprobación y Difusión con el proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Identificación de Interesados del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Análisis de Interesados del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Estrategia de Comunicación del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Definición de Estándares de Calidad del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Desarrollo de Procedimientos de Control de Calidad del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Plan de Mejora Continua del proyecto de implementación del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- BPMN del tributo “Impuesto Predial Unificado” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- BPMN del tributo “Impuesto De Circulación Y Tránsito” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- BPMN del tributo “Multas De Código De Policía” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- BPMN del tributo “Multas De Tránsito” en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Primer avance de levantamiento y organización de información para migración.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 8 de 17

Entregables cuarto pago:

- Diseño de plantilla de Mandamiento de pago basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Citación del mandamiento de pago basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Notificación personal basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Oficio remisorio de mandamiento de pago basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Aviso de notificaciones Devueltas basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Resolución que resuelve excepción del mandamiento de pago basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Resolución que resuelve revocatoria de Mandamiento de pago basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Resolución que resuelve recurso de reposición positivo basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Resolución que resuelve recurso de reposición negativo basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Auto que ordena medidas previas basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Oficio de bancos basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Resolución de aplicación de títulos Parcial basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Oficio de levantamiento de embargo basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Diseño de plantilla de Auto de archivo basadas en los requisitos y necesidades de la entidad.
- Plantillas Parametrizadas en el Sistema en Portal Contribuyentes
- Informe de taller de gestión del cambio.
- Segundo avance de levantamiento y organización de información para migración.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 9 de 17

Entregables quinto pago:

- Migración de la información de los expedientes en el Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entregas de usuarios parametrizados por proceso en Portal Entidad
- Capacitación del módulo de Administración de Usuarios para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Expedientes para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Acuerdos de Pago para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del portal contribuyentes para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Facturación para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Recaudo para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Buzón de correspondencia para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Capacitación del módulo de Cartera para la entidad del Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales
- Entrega de manuales de usuario

2. Tarifa anual del Servicio Cloud Computing-SILIN: será del 30% del valor inicial, más los incrementos anualizados basados en el IPC. El contrato tendrá una vigencia anual para garantizar la actualización constante de los costos.

Los servicios planteados del Servicio Cloud Computing-Silin, para futuras vigencias incluyen:

2.1 Operación

- Infraestructura en la Nube (AWS): Almacenamiento, procesamiento y administración de bases de datos en AWS.
- Operación del Robot Cloud Computing: Gestión automática del proceso coactivo parametrizado para garantizar la continuidad de la operación.

2.2 Sostenibilidad

- Actualizaciones y Mejoras Continuas: Actualizaciones de software para adaptarse a cambios normativos y mejoras de rendimiento.
- Seguridad en la Nube: Gestión de seguridad de datos, monitoreo de amenazas Duración: El plazo de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 10 de 17

ejecución de las vigencias futuras será anual.

Forma de pago:

- 12 pagos mensuales de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 112.500.000).
- Este pago incluyendo todos los impuestos.

Descuentos aplicables a los pagos año 2024

DESCUENTOS	CONTRATO DE SUMINISTRO/COMPRAVENTA	
	"Personas naturales no declarante"	"Personas jurídicas y naturales Declarantes"
Retención en la fuente en Impuesto Renta	3.5%	2.5%
Retención del IVA SOLO si es Régimen del IVA 15%	15% del IVA	15% del IVA
Estampilla prouniversidad del Valle	2%	2%
Estampilla prohospitales	1%	1%
Estampilla Procultura. Aplica a contratos que superen los 50 SMMLV (58.000.000 año 2023)	1%	1%
Estampilla proadulto mayor	2%	2%
Tasa Prodeporte y la Recreación	2%	2%



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 11 de 17

Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (*)	<1%	<1%
Estampilla para la Justicia Familia aplica a contratos que se suscriban a partir del 04 de agosto del 2023.	2%	2%
(*) La retención en la fuente de industria y comercio depende de la actividad económica del contratista, el ejercicio de las profesiones liberales no está gravadas con industria y comercio.		

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2025**, contados a partir del inicio en la plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SEXTA. — SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro **2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software** según certificado de disponibilidad



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 12 de 17

presupuestal No. 3075 del 02/08/2024 por valor de **QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 500.000.000,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y al Rubro **2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3123 del 06/08/2024 por valor de **CUATRO MIL MILLONES PESOS M/CTE. (4.000.000.000.00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal correspondiente a la presente vigencia fiscal, y para la vigencia 2025 por el rubro **2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción**, según **Comprobante de Vigencias Futuras No.2** del 19/09/2024 por valor de **Mil Trescientos Cincuenta Millones Pesos M/Cte (\$ 1.350.000.000,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	10% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y 3 años más

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 13 de 17

conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través estará a cargo de quien ejerza el cargo de Director de Tecnología, Innovación y Ciencia o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 2272 de 2022 “Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 14 de 17

1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviara un nuevo escrito en el cual se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 15 de 17

de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO I.** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede solo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal c, de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes estiman anticipadamente los perjuicios que se lleguen a causar por el incumplimiento de la obligación. Para lo anterior en caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin acudir a la tasación de los perjuicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el termino de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 16 de 17

del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni instaurar acciones en contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.06

19/04/2024

Página 17 de 17

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: a) Invitación. b) La propuesta del contratista. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal. e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y del establecimiento de comercio. f) Certificado de antecedentes judiciales. h) Certificado de consulta de medidas correctivas. g) Constancia de Paz y salvo Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el representante legal. h) Fotocopia del RUT, i) Compromiso presupuestal, Entre otros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.